

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON**  
**FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase COMUNA, de Segunda Categoría a partir del 11 de diciembre de 2.023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644 – a la localidad de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou en el Departamento Paraná.

**Artículo 2º.-** Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou, como territorio de la nueva Comuna creada por la presente Ley.

**Artículo 3º.-** El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2.023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la Comuna creada, conforme la formula polinómica vigente.

**Artículo 4º.-** Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou creada bajo la presente Ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido correspondiente.

**Artículo 5º.-** La Comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

**Artículo 6º.-**De forma.-

**JULIAN MANEIRO**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**  
**BLOQUE UCR**  
**AUTOR**

### **FUNDAMENTOS.-**

Las actuales Juntas de Gobierno de Aldea Eigenfeld y Colonia Merou, forman dos entidades diferentes bajo la figura de Centro Rural de Población, pero los vecinos y sus autoridades solicitan ser unificados en una sola unidad bajo la categoría de Comuna que dispone el Artículo N°232 de la Carta Magna Provincial y la Ley N°10.644.

Dicha voluntad la han expresado mediante la Resolución de fecha 21 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld y por Resolución de fecha 02 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de Colonia Merou.

Al respecto, es importante destacar que ambas Juntas ya conforman un mismo circuito electoral y un mismo perímetro territorial reconocido en los términos de la ley vigente, denominado CIRCUITO ELECTORAL ESPINILLO NUMERO 49, DE LA SECCION ELECTORAL 1 PARANÁ.

Esto resulta trascendente porque no habría que modificar ni el ejido ni el circuito electoral para la creación de la nueva Comuna, sino por el contrario volver a su jurisdicción original del Circuito electoral Espinillo N.º 49 del departamento Paraná.

La Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld es producto de la voluntad popular de las urnas mediante la convocatoria a elecciones correspondientes. La Junta de Gobierno de Colonia Merou y sus autoridades son designadas por el Decreto del gobernador de la provincia, conducta administrativa que nos retrotrae al siglo anterior y que debe abandonarse urgentemente conforme lo establece nuestra Constitución provincial y nacional.

Así la situación actual que se presenta es que, si bien las autoridades de la Junta de Aldea Eigenfeld fueron electas en los comicios generales realizados en el año 2.019, las correspondientes a Colonia Merou fueron designadas mediante Decreto de Poder Ejecutivo Provincial, impidiendo de ese modo una verdadera representación democrática para el conjunto de los vecinos del Circuito Electoral.

Situación que podrá salvarse mediante la creación de la Comuna que este proyecto dispone.

Asimismo, los vecinos de ambas Juntas, han manifestado su intención de la unificación y creación de una nueva Comuna que los integre, ya que además de la existencia de un sentido de comunidad entre ellas, en conjunto – Aldea Eigenfeld y Colonia Merou - cumplen los requisitos necesarios en cuanto a la superficie de la jurisdicción, como en la cantidad de vecinos ya que entre ambas superan los cuatrocientos (400) habitantes necesarios dentro de la jurisdicción para constituirse en Comuna, conforme lo demandan los artículos 2° y 3° de la Ley N°10.664.

En este punto, es importante recordar que las autoridades de ambas Juntas de Gobierno han resuelto mediante Actas de reuniones de sus respectivos órganos directivos, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial su decisión e interés de la comunidad (vecinos y autoridades), en constituirse como Comuna por medio de la unificación de ambas Juntas que se dispone en este proyecto. Estando garantizado de este modo el consenso y acuerdo entre los actores locales intervinientes de proceder en este sentido: unificar las Juntas de Gobierno bajo una nueva Comuna.

Además, debemos tener en cuenta que resulta lógica la intención de esta comunidad de poder constituirse como Comuna, ya que esta nueva figura orgánica ha significado un notorio avance tanto institucional como material para aquellos Centros Rurales a los que se les asignó esta categoría.

Así, desde el punto de vista organizativo y a partir de contar con dos órganos funcionales: el Ejecutivo y el Consejo Comunal, ambos designados por medio de la voluntad popular, se permite una mejora sustancial en la calidad de la representación democrática, a lo que se agrega la nueva situación de lograr competencias, funciones y potestades que en muchos aspectos los asimila a los municipios entrerrianos.



Por otro lado, tanto la asignación de recursos vía coparticipación que dispone la Constitución, como la facultad del cobro de tasas por servicios, se garantiza que las Comunas cuenten con un financiamiento y presupuesto mayor al de las Juntas de Gobierno, lo que a su vez permite desarrollar políticas públicas y prestación de servicios que eleven la calidad de vida de los vecinos afincados en las zonas rurales o semirurales de la provincia, promoviendo de ese modo una mayor contención y radicación poblacional en dichas zonas del territorio provincial.

Sabemos que es deber del Estado provincial propiciar un desarrollo armónico en el conjunto de su geografía, por lo que convertir en Comunas a actuales Centros Rurales de Población que cumplen con los requisitos es parte indispensable de tal objetivo, ya que como lo señalamos, tanto organizativamente como materialmente la nueva figura institucional permite contar con las herramientas para la implementación de políticas que tiendan a ello.

Consideramos que la situación que se presenta con las Juntas de Eingenfeld y Colonia Merou, y la posibilidad de unificarlas, permite el cumplimiento de las demandas que exige la Ley para ser designado como Comuna, y que además redundará en una mejora sustancial en las condiciones de hábitat para los vecinos que conforman esta comunidad.

Es por estos argumentos, que solicitamos a los miembros de la H. Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

**Diputado JULIÁN MANEIRO Autor.**

**Bloque Unión Cívica Radical-Cambiemos.**